



Pergamino 30 de septiembre de 2020.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la **Décima Sesión Ordinaria** realizada el día **28 de Septiembre del corriente**, al considerar el expte. **C-152-19 CONCEJAL MATIAS VILLET A BLOQUE CAMBIEMOS** Proyecto de Ordenanza: Gondolas Saludables.-

VISTO:

La necesidad de diseñar estrategias que fomenten una alimentación sana y saludable y fomentar normas que colaboren con la prevención de enfermedades.

CONSIDERANDO:

Que es cada vez más frecuente la aparición de diferentes trastornos relacionados con una mala alimentación.-

Que existen grupos de alimentos que son considerados no beneficiosos para una dieta adecuada o saludable, como así también están aquellos que por sus características resultan beneficiosos para la salud o favorables para el adecuado manejo de diferentes enfermedades.-

Que resulta imprescindible generar una estrategia que permita un fácil acceso por parte de la población a los alimentos considerados saludables.-

Que dentro de este grupo de alimentos se encuentran aquellos alimentos sin azúcar agregada, reducidos en sodio, sin grasas trans (light), frutas, verduras y aquellos con alto contenido de vitaminas y minerales entre los más significativos.-

Que las diferentes estrategias comerciales utilizadas en la industria alimenticia habitualmente no permiten que los consumidores puedan acceder con facilidad a los alimentos considerados saludable.-

Que en la actualidad en supermercados, hipermercados o mayoristas de nuestra ciudad no existe en forma unificada una estrategia que permita que los consumidores puedan identificar fácilmente este tipo de alimentos.-

Que la normativa propuesta se basa en el agrupamiento y/o identificación de los productos o alimentos saludables a través de un sistema de ubicación y señalización que permita una ágil identificación de los mismos por parte de los clientes.-

Que existen y se han difundido muchas guías para permitir una alimentación saludable que requieren ser acompañadas por cierta practicidad y comodidad al momento que los alimentos sean adquiridos.-

Que la sociedad cada día busca más y mejores opciones que le permitan adecuar su alimentación y que dicha necesidad debe ser acompañada por hechos que permitan lograr este objetivo.-

Que en muchos casos la identificación de este tipo de alimentos no resulta clara y sencilla para los consumidores.-

Que la normativa propuesta no persigue fines comerciales ya que la misma solo propone la identificación y/o clasificación de los alimentos considerados saludables dentro de los comercios permitiendo el acceso fácil a los productos alimenticios considerados saludables.-

Que la presente estrategia se enmarca dentro de una búsqueda constante de lograr una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos, siendo la salud un pilar fundamental de dicha estrategia.-

Que existen posibilidades concretas desde el punto de vista práctico para poder llevar adelante la normativa en el ámbito del Partido de Pergamino.-

Que la presente estrategia se enmarca dentro de una búsqueda constante de lograr una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos, siendo la salud un pilar fundamental de dicha estrategia.-

Que existen posibilidades concretas desde el punto de vista práctico para poder llevar adelante la normativa en el ámbito del Partido de Pergamino.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de septiembre de 2020, aprueba por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Partido de Pergamino el Programa Góndolas Saludables, ----- mediante el cual los supermercados, hipermercados y mayoristas ubicaran en góndolas exclusivas y/o identificaran con cartelería específica los sectores donde se encuentren exhibidos para la venta los alimentos saludables.-

ARTÍCULO 2.- Se considera alimento saludable a aquellos alimentos sin azúcar agregada, ----- reducidos en sodio, sin grasas trans (light), frutas, verduras y aquellos con alto contenido de vitaminas y minerales y todo aquel que la autoridad de aplicación considere que puede ser incorporado dentro de esta denominación.-

ARTÍCULO 3.- Los comercios que pretendan adherir a la norma deberán realizar la solicitud de ----- adhesión al Programa Góndolas Saludables ante la Autoridad de Aplicación quien, previa inspección de cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente normativa, registrará, otorgará la acreditación pertinente, e identificación del comercio como adherido al Programa Góndolas Saludables.-

ARTÍCULO 4.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Bromatología de la ----- Municipalidad de Pergamino o quien la reemplace en el futuro.-

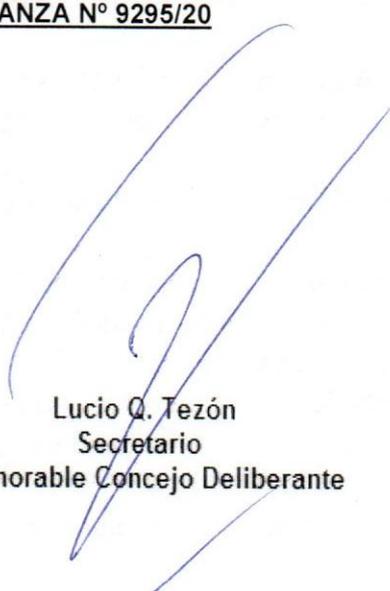
ARTÍCULO 5.- Facúltese al DE en caso de considerarlo necesario a realizar los convenios que ----- considere pertinente (Colegio o Asociaciones de Nutricionistas) con el objetivo de dar cumplimiento a la presente normativa.-

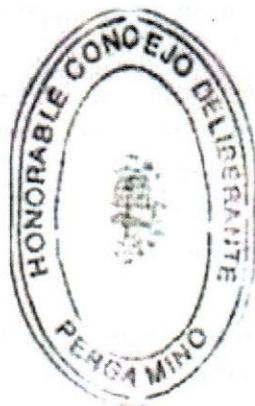
ARTÍCULO 6.- Facúltese al DE a otorgar a los comercios que adhieran al Programa, el beneficio ----- que considere oportuno.-

ARTÍCULO 7.- Los Visto y Considerando forman parte del presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTÍCULO 8.- De forma.-

ORDENANZA N° 9295/20


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante